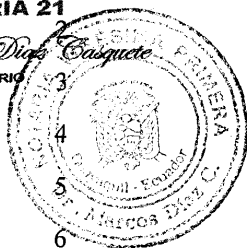




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ECOLUBRI.C.A.,--

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$
100.000,00.--

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 50.000,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 12.500,00.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco días del mes de febrero del dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores **HUGO GILBERTO AGUILA ARGUELLO**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero Químico; **GLORIA DEL PILAR AGUILA ESPINOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva, **MARCOS XAVIER SANTANA ARCAYA**, de nacionalidad ecuatoriano, casado, ejecutivo; los comparecientes todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios y personales derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron

la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.-
Sírvasse extender y autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una por la cual
conste la Constitución de una Compañía Anónima
que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Comparecen
a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la Compañía
Anónima que denominará **ECOLUBRI C. A.**, los
señores Ingeniero **HUGO GILBERTO AGUILA**
ARGUELLO, GLORIA DEL PILAR AGUILA ESPINOZA,
MARCOS XAVIER SANTANA ARCAYA, todos por sus
propios y personales derechos, domiciliados en esta
ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad

Ecuatoriana **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que
se constituye mediante este contrato se regirá por las
disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
Derecho Positivo Ecuatoriano aplicable a los Estatutos
Sociales que se insertan **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
ANONIMA DENOMINADA ECOLUBRI C. A.- ARTICULO
PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía
Anónima que se denominará **ECOLUBRI C. A.**, la

misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los
presentes Estatutos y los Reglamentos que se
expidieran. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La
compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A) La**
importación, exportación, distribución, compra venta,
~~comercialización, elaboración, producción, distribución de~~



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

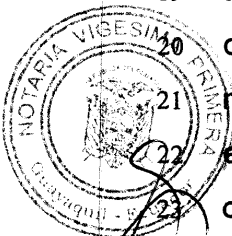
1 aceites, grasas, lubricantes, bases lubricantes, adictivos, y
2 otros, intermediación de repuestos, partes y piezas de
3 automotores, equipos pesados y camioneros. Reparación de
4 contenedores tanto para cargas refrigerada como para carga
5 no refrigerada. También se dedicará a la venta, compra,
6 comercialización, elaboración, intermediación, distribución,
7 exportación de toda clase de juguetes y de juegos infantiles;
8 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas
9 equipos mecánicos; toda clase de vehículos, automotores,
10 repuestos, accesorios y lubricantes lavadora de vehículos,
11 así como también a dar servicio de mantenimiento,
12 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o
13 eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros,
14 enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos,
15 lubricante para vehículos y/o herramientas para talles
16 mecánico; así como también dar servicio de imprenta, diseño
17 grafico, toda clase de productos plásticos para uso
18 domestico, industrial y comercia; toda clase de combustibles,
19 gasolina, diesel, kerex, gas, maquinarias fotocopiadoras,
20 tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras, ropa
21 prenda de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos,
22 hilados y calzados y las materias primas que le componen
23 equipos de prenda y sus repuestos, así como de su materia
24 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves,
25 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
26 instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de
27 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
28 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de

1 juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios,
2 instrumentos de música, madera en todas sus modalidades
3 procesadas y más actividades conexas as'i como también la
4 prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento
5 y empaque de la industria molinera, joyas y artículos conexos
6 en la misma rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
7 gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
8 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; materia
9 activa o compuestos; para la rama veterinaria y/o humanas,
10 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones
11 de pieles, pinturas, barnices lacas, productos de hierro y
12 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
13 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
14 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
15 también tendrá por objeto prestar servicios y expedición y
16 recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales y otros
17 servicios similares de correo, envío de cargas y de toda clase
18 de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de
19 insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
20 avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en
21 las ramas alimenticias metalmecánica y textil, maquinarias y
22 equipos agrícolas, pecuniarios e industriales eléctricos,
23 fabricación y comercialización de alimentos balanceados
24 para animales en general, importación y exportación de
25 materia prima de cualquier tipo, variedad y estado; también
26 se dedicará al transportes marítimo o fluvial en naves propias
27 o de terceros, fletamento y operación de buques,
28 agenciamiento y representación de compañías, Consorcio de

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,
2 distribución, comercialización, compra, venta de artículos de
3 deportes y atletismo, así también a fomentar, desarrollar y
4 explotar toda clase de actividad deportiva, importación,
5 distribución, comercialización, compra y venta de motores,
6 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y
7 accesorios. Se podrá dedicar también a la distribución de
8 lubricantes, grasas y otros. También podrá dedicarse a
9 agenciamiento y/o representación de Empresas o
10 Compañías Comerciales y/o industriales Nacionales y/o
11 Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones
12 portuarias, a la consolidación y desconsolidación de carga y
13 tramites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en
14 barómetros en calladuras, incendios, remolques, transportes
15 marítimos y fluvial, así mismo a la prestación de servicios
16 portuarios tales como; arrendamiento de cabezales,
17 montacargas estribas habituales a los buques
18 aprovisionamientos de víveres, guardianía a bordo,
19 transportes tripulaciones, abastecimientos de agua
20 combustibles, tripulación, documentación y para
21 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
22 escala en los puertos ecuatorianos; también a la
23 construcción de barcos; también se dedicara a la
24 investigación, exploración y explotación de toda clase de
25 objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en
26 el fondo del mar productos del hundimiento de galones,
27 barcos y toda clase de embarcaciones de la compañía,
28 utilizara tecnologías modernas para lograr su objetivo,



1 protección y cuidado; **B)** también se dedicara a la venta,
2 compra, distribución de materiales para la construcción, a la
3 construcción de toda clase de viviendas familiares o
4 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
5 comerciales, residenciales, condominios e industriales, redes
6 de agua potable, redes de agua servidas, redes de agua
7 lluvia; el diseño, construcción , planificación, supervisión y
8 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
9 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
10 fiscalización de decoración interiores y exteriores; a la
11 elaboración y comercialización de muebles de oficina ,
12 vivienda y modulares de todo tipo, a la construcción,
13 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos
14 e hidroeléctricos así como de obras civiles, de ingeniería , de
15 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
16 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinas
17 livianas y pesadas para la constitución; también a la
18 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a
19 nivel nacional y provincial, **C)** También podrá por objeto
20 dedicarse a la comercialización y producción de productos
21 del mar, además a la producción de larvas de camarones y
22 otras especies bioacuaticas mediante la instalación de
23 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases,
24 tales como: captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización de especies bioacuaticas en mercados
26 internos y externos. Adquirir en propiedad arrendamiento
27 **Barcos** pesqueros, instalar su planta industrial para que
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cevallos

NOTARIO

comercialización de los productos de mar D) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,

3 arrendamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
4 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
5 comercialización de sus propios productos como los de terceros;

6.. E) La representación de empresas, comerciales, agropecuarios,
7 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; F) A la

8 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
9 explotación de toda la clase de ganado mayor y menor; también

10 a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios

11 autorizados por el país. Podrá importar Ganado y productos

12 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias

13 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería G) Podrá

14 importar, exportar, comercializar, comprar, vender, efectuar

15 inspecciones de productos de exportación tales como: café,

16 cacao, camarón, mango, banano, melón, pescado congelado,

17 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de

18 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales tas

19 respectivas certificaciones. También se dedicará a la

20 importación de al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo,

21 bobina de papel, lenteja; H) Podrá realizar por cuenta propia

22 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes

23 actividades: Instalación y explotación de establecimientos

24 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de

25 reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.

26 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos

27 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con

28 el arte de curar realización de estudios e investigaciones



1 científicas; fabricación y comercialización importación y
2 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
3 instrumentos médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro
4 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; I)
5 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos ,
6 económico," inmobiliario y financiero, investigaciones de
7 mercadeo y de comercialización interna: en el campo jurídico
8 brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro,
9 seminarios, talleres, cursos, tanto a empresa; sector público
10 como privado; J) Instalación, explotación y administrador
11 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
12 asesoría te relacionada a este campo; K) Se dedicará a prestar
13 servicios de Agencia Publicidad, Se podrá dedicar a la explotación
14 de imagen, comunicación y marketing además al desarrollo de
15 estrategias, de marketing y comunicación global; al negocio de
16 Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa,
17 Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles
18 impresos, o por cualquier otra de Difusión usual para tal fin o que
19 en el futuro se creará, en locales privado cerrados o en la vía, o
20 paseos públicos y en distintos medios de transportes para
21 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover,
22 crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios;
23 L) Brindar asesoramiento administrativo a toda clase de empresas;
24 en cualquiera de los sectores de la y/o actividades; estudios
25 contables financieros; de instrumentación de sistemas operativos
26 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando
27 tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías
28 externas; M) Importación, exportación, comercialización, compra,

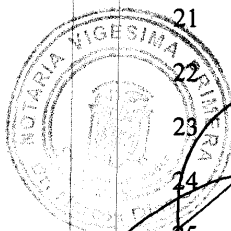
venta y distribución clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relaciona electrónica y comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción mantenimiento de sus instalaciones; servicios y mantenimiento de toda computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico Internet de todo tipo de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer asesoramiento de Internet y páginas Web; también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, explotación y asesoría en sistema de información, de Telecomunicaciones de control automático y en sistemas en general. Se dedicara a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestara servicios completos del portador de comunicaciones, CARRIER internacional y/o dentro del territorio nacional; **N)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **Ñ)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **O)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, **P)** También se dedicará a la siembra,



1 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
2 clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera, (floricultura); **Q)** Se
3 dedicará a la prospección, exploración, explotación, de toda clase
4 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
5 materiales, metales; venta de sus productos y elaboración de los
6 mismos. También se dedicará a explotar minas, canteras y
7 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e
8 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma
9 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
10 estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **R)** Importación,
11 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas , equipos
12 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
13 baterías y motores generadores para sistemas de
14 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
15 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
16 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
17 sistemas de radio enlace, baterías, telefónicas o satelitales a
18 través de concesiones otorgadas por el 'as Estado, con fines
19 educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables,
20 Materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y
21 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de
22 pruebas y equipos de medición, así como repuestos de
23 climatización; también a la compra, venta, distribución,
24 reparación, consignación de teléfonos Celulares; **S)** Se dedicará a
25 la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejos
26 y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana,
27 Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de
28 carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos,



1 Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; T)
 2 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
 3 elaborados; U) También se dedicará a la comercialización y
 4 fabricación de elementos de seguridad industrial, comercial,
 5 productos militares como uniformes, dotaciones de trabajo,
 6 elementos de señalización para entidades de tránsito con la
 7 excepción de no venta de armamentos que atenten con la
 8 seguridad social; V) Se dedicará a la promoción de toda clase de
 9 eventos artísticos nacionales e internacionales; W) Se dedicará a
 10 la educación en todo su nivel; X) Se dedicará a ediciones de toda
 11 clase de textos, revistas y publicaciones; Y) Diseño, construcción,
 12 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y
 13 exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
 14 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá
 15 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
 16 que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
 17 plazo por el cual se construye esta sociedad es de CINCUENTA
 18 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
 19 escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El
 20 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
 21 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
 22 República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
 23 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO:** El Capital
 24 Autorizado es de **CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
 25 **UNIDOS DE AMÉRICA** y el Capital Suscrito es de **CINCUENTA**
 26 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 27 dividido en CINCUENTA Acciones ordinarias y nominativas de mil
 28 dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución



1 de la Junta General de Accionistas General de Accionistas.

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
3 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el
4 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
5 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
7 de la fecha de última publicación, se procederá a la anulación del
8 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
10 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
12 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
13 voto, en dichas Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
14 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
15 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
16 las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
17 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
18 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
19 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
21 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
22 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
23 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
24 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
25 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
26 **TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
27 **LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno
28 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su



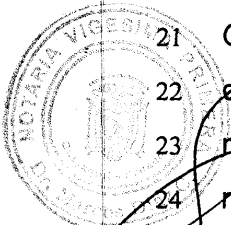
1 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los
3 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

4 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

6. **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
7 año, dentro de los *tres* meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
9 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas
10 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
12 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
13 expresar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
16 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
17 un número de accionistas que represente por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
19 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
21 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
22 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
23 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
24 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
25 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
26 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
27 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
28 accionistas. Podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de



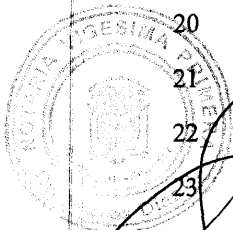
1 representantes acreditados mediante carta - poder. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
3 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
4 administrador y comisarios. Luego se conocerá y se aprobará el
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
6 sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas, y, por lo último, se efectuarán las
8 elecciones sí es que corresponden hacerlas en este periodo según
9 los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas
10 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
12 Secretario ad - hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
13 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
14 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
15 Convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por
17 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
18 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
19 exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta
20 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
23 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
25 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
26 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
27 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
28 Gerente General, Secretario o por quienes hayan hecho sus veces



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquín
NOTARIO

1 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
2 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
3 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
4 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada y voluntaria de
9 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
10 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación
11 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
12 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
13 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
16 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
17 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
18 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
19 para resolver un o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
21 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
23 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
24 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
26 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
27 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
28 la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de



1 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
3 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
4 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
5 bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; g) Acordar la
6 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
7 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
8 con la Ley; h) Elegir al liquidador; i) Conocer de los asuntos que
9 se someten a su consideración, de conformidad con los
10 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
12 reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**

13 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
14 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía; El Presidente no ejercerá la
16 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
17 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General; b)
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
20 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
21 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
22 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
23 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
24 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
26 cambio, y en general todo documento civil o comercial que
27 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales

y especiales, previa la autorización de la Junta General,

en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Las

demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)

Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento

para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las

mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)

Las demás atribuciones y deberes que lo determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta

General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,

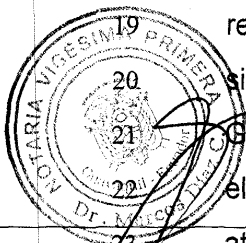
sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en

el artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en

el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará

en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y



1 Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
3 suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores
4 Ingeniero **HUGO GILBERTO ÁGUILA ARGUELLO**, ha
5 suscrito cuarenta y seis acciones ordinarias y nominativas
6 de mil dólares cada una y ha pagado el veinticinco por
7 ciento del valor de cada una de ellas;; **GLORIA DEL PILAR**
8 **AGUILA ESPINOZA**, ha suscrito **dos** acciones ordinarias y
9 nominativas de mil dólares cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y
11 **MARCOS XAVIER SANTANA ARCAYA**, ha suscrito **dos**
12 acciones ordinarias y nominativas de mil dólares cada
13 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
14 de cada una de ellas. Conforme consta del
15 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
16 otorgado por un banco de esta localidad.- Los
17 Accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento
18 del valor de cada una de las acciones que han
19 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en
20 numerario.- **CUARTA:** Queda autorizada la Abogada
21 Sandy Audely Ronquillo Baque, para realizar todas estas
22 diligencias legales y administrativas para obtener la
23 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
24 obtención del Registro Único de Contribuyentes, Agregue
25 usted señor Notario, el certificado de cuentas de integración
26 de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f)
27 ilegible.- Abogada SANDY RONQUILLO BAQUE.- Registro
28 catorce mil cuatrocientos dos.- Colegio de Abogados del

V-407324

Guayaquil, 05 de Febrero del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

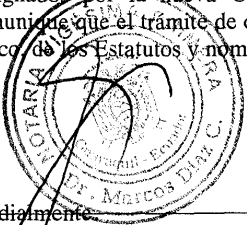
De mis consideraciones

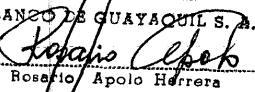
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ECOLUBRI C.A.** de USD.12.500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

AGUILA ARGUELLO HUGO GILBERTO	\$ 11.500.00
AGUILA ESPINOZA GLORIA DEL PILAR	\$ 500.00
SANTANA ARCAJA MARCOS XAVIER	\$ 500.00
TOTAL	\$ 12.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,



BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosalio Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de Acciones; c) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con las mismas atribuciones; d) Convocar a Junta General de Accionistas. e) Velar de que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas. f) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en razón de sus funciones, de acuerdo a la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de Junta General.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve



1 de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
3 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
4 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
5 Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
7 la manera siguiente: los señores Ingeniero **HUGO GILBERTO**
8 **ÁGUILA ARGUELLO**, ha suscrito cuarenta y seis acciones
9 ordinarias y nominativas de mil dólares cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **GLORIA DEL**
11 **PILAR AGUILA ESPINOZA**, ha suscrito dos acciones ordinarias y
12 nominativas de mil dólares cada una y ha pagado el veinticinco por
13 ciento del valor de cada una de ellas; y **MARCOS XAVIER**
14 **SANTANA ARCAYA**, ha suscrito dos acciones ordinarias y
15 nominativas de mil dólares cada una y ha pagado el veinticinco por
16 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
17 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un
18 banco de esta localidad.- Los Accionistas pagaran el setenta y
19 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
20 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-
21 **CUARTA:** Queda autorizada la Abogada **SANDY RONQUILLO**
22 **BAQUE**, para realizar todas estas diligencias legales y
23 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
24 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes, Agregue usted señor Notario, el certificado de
26 cuentas de integración de Capital otorgado por un banco de esta
27 localidad.- f) ilegible.- Abogada **SANDY RONQUILLO BAQUE.-**
28 Registro catorce mil cuatrocientos dos.- Colegio de Abogados del



- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 191183 (INGRESO)

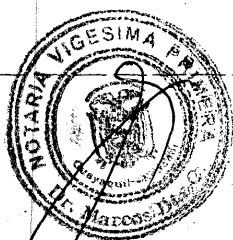
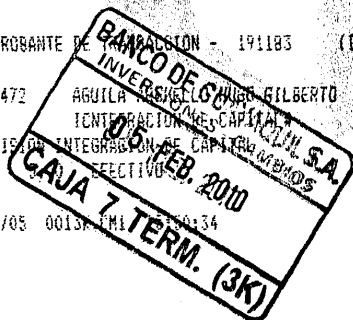
Cliente: 0900934472 AGUILA ARGUELLO HUGO GILBERTO 0521152
INTEGRACION DE CAPITAL
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5.00 EFECTIVO

2010/02/05 0013K CM1 15:50:34

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 191183 (INGRESO)

Cliente: 0900934472 AGUILA ARGUELLO HUGO GILBERTO 0521152
INTEGRACION DE CAPITAL
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5.00 EFECTIVO

2010/02/05 0013K CM1 15:50:34



REV.07.96 - COD. 102463



EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 5 DE FEBRERO DE 2011

CLIENTE: 0521152 AGUILA ARQUELLO HUGO GILBERTO

TIPO : V POLIZAS EN USD
OFICINA: 001 001-MATRI7OPERACION: 407324
TRADER : NOM-01FBEMISION : 05/FEB/2010
OPERADOR: -013KVENCIMIENTO: 07/FEB/2011
REFERENCIA : 0205001V1040732

EVENTO	PLZ	-YASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--	S
01	20110207	367	0.01	12,500.00	1.27	.03	12,501.24	
TOTAL E.S ==>			12,500.00	1.27	.03		12,501.24	

FECHA DE PAGO : 05/FEB/2010

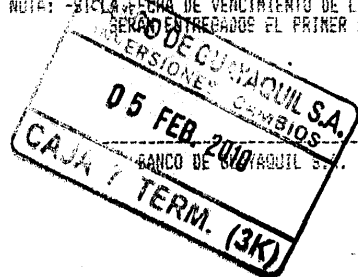
FORMA DE PAGO : TR

FORMA DE PAGO : TR

3,000.00 TRANSFER.

4,500.00 TRANSFER.

NOTA: -BICLA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE



RECIBI. CONFORME



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RONQUILLO BAQUE SANDY AUDELY
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2010 11:21:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOLUBRI C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



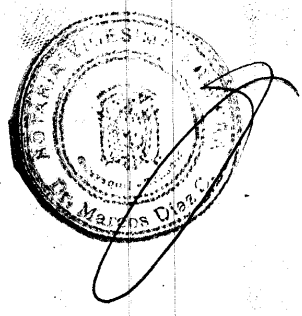

 COMISIÓN NACIONAL DEL CUOTAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 090093447-2
 AGUILA ARGUELLO HUGO GILBERTO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
 21 ABRIL 1935
 001-0043 00171 M
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1935



ECUATORIANA***** V4444V4444
 VIUGO PIEDAD ALTAMIRANO
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 EUCLES AGUILA
 EVA ARGUELLO
 GUAYACIL 16/07/2008
 187072020
 REN 0109990



REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION VOTACION
 ELECCIONES GENERALES NACIONALES
 151-0005
 AGUILA ARGUELLO HUGO GILBERTO
 QUAYAS
 PROVINCIA
 TARRAGUA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA N° 090751537-3

SANTANA ARCAÑA MARCOS XAVIER

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION/

17 de ABRIL 1960

FECHA DE NACIMIENTO 03/08/04/75

GUAYAS/GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION

REN 0724328

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO ANA SANDOVAL CHAVEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO SANTANA

ROSA ARCAÑA

GUAYAGUIL 14/04/2004

14/04/2004

REN 0724328

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

194-0222 0907515373

NÚMERO SANTANA ARCAÑA MARCOS XAVIER

GUAYAS GUAYAGUIL

PROVINCIA SANTANA

PARROQUIA

FECHA DE NACIMIENTO 03/08/04/75

GUAYAS GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION

REN 0724328

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA N° 091383741-5

AGUILA ESPINOZA GLORIA DEL PILAR

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION/

17 de OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO 0038/01/62

GUAYAS GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION

REN 1468119

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4334V4222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGO AGUILA

GLORIA ESPINOZA

GUAYAGUIL 14/07/2009

14/07/2009

REN 1468119

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

181-0008 0913837415

NÚMERO AGUILA ESPINOZA GLORIA DEL PILAR

GUAYAS GUAYAGUIL

PROVINCIA SANTANA

PARROQUIA

FECHA DE NACIMIENTO 0038/01/62

GUAYAS GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION

REN 1468119

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Guayas .-(Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los

otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
misma que se eleva a Escritura Publica.- Se agrega el Certificado
de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin,
por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, conmigo el Notario doy fe.-

8

9

10

11 **HUGO GILBERTO AGUILA ARGUELLO**

12 Céd. C. No.090093447-2

13

14

15

16 **GLORIA DEL PILAR AGUILA ESPINOZA**

17 Ced. C. No. 091383741-5

18

19

20

21 **MARCOS XAVIER SANTANA ARCAYA**

22 Céd. C. No. 090751537-3

23

24

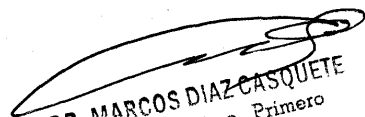
25

26

27

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

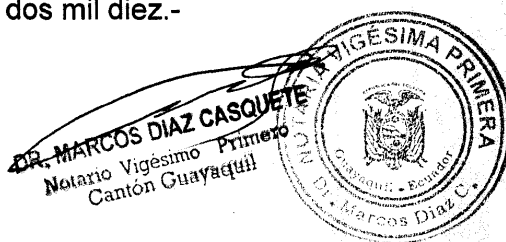




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0001282, dictada por la Intendente Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Febrero del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENIMINADA ECOLUBRI C.A.", otorgada ante mí, el 5 de Febrero del 2010.- Guayaquil, uno de Marzo del año dos mil diez.-





NUMERO DE REPERTORIO: 9.456
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:58



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001282, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Intendente Jurídico, AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES**, el **26 de febrero del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECOLUBRI C.A.**, de fojas 19.302 a 19.330, Registro Mercantil número 3.641. -

ORDEN: 9456



\$ 213,92

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0005237

Guayaquil,

- 9 MAR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECOLUBRI C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL